

Informe secretarial. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en los artículos 372 y 373 del C.P.G. Sírvase proveer.
La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1.537

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio del expediente, el Despacho observa que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del art. 375 del CGP; el demandado ARCESIO LUNA LENIS quien fue notificado por aviso desde el 29 de marzo del año en curso (archivo #18) no contestó la demanda dentro del término legalmente otorgado, el curador ad litem de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR LIBARDO GUTIERREZ LENIS (QEPD), contestó la demanda dentro del término legalmente establecido sin proponer excepción alguna, encontrándose pendiente fijar fecha para llevar a cabo la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de debate conforme lo dispone el numeral 8° de la norma en comento y la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del CGP.

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Fijar el día 26 de octubre de 2021 a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo inspección judicial al predio objeto de pertenencia.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito al Dr. HUMBERTO ARBELAÉZ BURBANO quien figura en la lista de auxiliares, y se localiza en la Carrera 51 No. 9-60, correo electrónico avaluos.integrales.hab@hotmail.com Cel. 3155665224.

Infórmese al perito designado que, si acepta el cargo, deberá tomar posesión del mismo dentro de los (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

Para el cumplimiento del encargo el perito cuenta con el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la posesión, y además tendrá a su disposición el expediente y demás documentos que requiera.

Finalmente se informa que la experticia deberá presentarla en forma escrita al despacho y/o sustentarla verbalmente en la próxima audiencia si así lo determina el titular del despacho.

TERCERO: COMUNÍQUESE esta decisión al perito designado por el medio más expedito.

CUARTO: Fijar el día 23 de noviembre de 2021, a las 9:30 de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P. Se le informa a las partes de la obligatoriedad de su presencia para absolver interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: Se les comunica a las partes e intervinientes que, el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, el enlace será enviado a los correos electrónicos que reposan en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la fecha fijada. En el evento de practicarse testimonios, esta información deberá ser puesta a su conocimiento, allegando de igual modo con antelación el correo electrónico de cada uno en el evento de no reposar en el expediente. DE IGUAL MODO, SE REQUIERE A LOS APODERADOS, PARA QUE INFORMEN SUS NÚMEROS DE TELÉFONO CELULAR, A EFECTOS DE UNA ADECUADA Y EFECTIVA COMUNICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

SEXTO: Del mismo modo, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES

- En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda.

2. TESTIMONIALES:

SE ESCUCHARÁ a la señora CONSUELO MUÑOZ para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.

SE ESCUCHARÁ al señor LAUREANO QUINTERO GUTIÉRREZ para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.

SE ESCUCHARÁ al señor HENRY OROZCO para rendir testimonio; a fin de que declare sobre los hechos de la demanda, en la hora y fecha indicada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.

Juez

04

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. **166** DE HOY **05-10-2021**_NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08c21ad322a113e9f62764cea676fee8c07b215d3bea0acbe6986ca0f804593c**
Documento generado en 04/10/2021 12:55:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>